

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA URBANA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAFRANCA

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO	Contratación del Servicio Público de limpieza urbana viaria del término municipal de Villafranca
CPV	1 1630 2270900 “Servicio Limpieza Viaria”
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
- IVA excluido	80.000 Euros
- IVA incluido	96.800 Euros
VALOR ESTIMADO	
- IVA excluido	400.000 Euros
- IVA incluido	484.000 Euros.
DURACIÓN DEL CONTRATO	Duración Inicial: 1 año, prorrogable hasta un máximo de 5 años.
TRAMITACIÓN	
PROCEDIMIENTO	Abierto.
TRAMITACIÓN	Ordinaria.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Art 14 del pliego regulador
SOLVENCIA TÉCNICA	Art 14 del pliego regulador
GARANTÍA PROVISIONAL	NO (Art. 70.1 Ley Foral 2/2018, Contratos Públicos y Art. 15 del Pliego Regulador).
GARANTÍA DEFINITIVA	SI. 4% Importe adjudicación del contrato (art. 70.2 Ley Foral 2/2018, Contratos Públicos y Art. 15 del pliego regulador).
REVISIÓN DE PRECIOS	NO
DISEÑO LOTES	NO. (Apartado 4 b) Art. 41 L.F. 2/2018 de Contratos Públicos).
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admite.
OFERTAS	
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo límite para la presentación de ofertas será el determinado en el anuncio publicado en el Portal de Contratación
CONTACTO	
PERSONA DE CONTACTO	Ayuntamiento de Villafranca Teléfono: (948) 845006 Email secretaria@villafranca.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PUBLICIDAD COMUNITARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA URBANA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILAFRANCA.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del contrato.

Es objeto del presente pliego regulador el establecimiento de las condiciones administrativas, económicas, jurídicas y técnicas que regirán la contratación de la prestación del servicio público de limpieza urbana viaria del término municipal de Villafranca, cuyo CPV de referencia es el siguiente:

- 90610000-6 “Servicios de limpieza y barrido de calles”.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto, con publicidad comunitaria, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

El órgano de contratación del presente contrato de servicios es la alcaldía del Ayuntamiento de Villafranca.

Artículo 2. División en lotes.

No procede la división en lotes del contrato, como establece el art. 41 de la Ley Foral de Contratos Públicos vigente (en adelante LFCP), dado que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato al tratarse de un servicio público esencial, requieren de una coordinación conjunta de las mismas.

Artículo 3. Duración del contrato y prórrogas.

El contrato objeto de este Pliego tendrá una duración inicial de un año, con fecha de inicio a la firma del mismo, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de cinco anualidades, manteniéndose en dichas prórrogas el resto de condiciones reguladas en el presente pliego.

Las prórrogas sucesivas tendrán lugar si ninguna de las partes notifica nada en contrario con una antelación de cuatro meses a la finalización de cada anualidad. No obstante lo anterior, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la prórroga se formalizará en un documento complementario o anexo al contrato, en el que podrán introducirse las precisiones, matices, ajustes o aclaraciones necesarias para el mejor cumplimiento del contrato en cada anualidad de la prórroga, siempre que sus características esenciales permanezcan inalterables y que dichas medidas tengan acomodo en el marco de los presentes Pliegos.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de continuar con la gestión del servicio hasta que se realice el proceso administrativo para la nueva adjudicación y la entrada en el servicio de la nueva adjudicataria.

Artículo 4. Presupuesto de licitación. Valor estimado de contrato.

El precio de licitación asciende a la cantidad de 80.000 € euros IVA excluido (96.800 euros IVA incluido)

A los efectos de consignación presupuestaria, se considera que el valor estimado del contrato de servicios de limpieza viaria del Ayuntamiento de Villafranca, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es de 400.000 euros, IVA excluido (484.000 euros IVA incluido).

Tanto en el presupuesto de licitación, como en las ofertas que presenten las empresas licitadoras, se entenderán incluidos el 100% de los gastos que se produzcan en el normal cumplimiento de la gestión objeto del presente contrato, gastos generales, beneficio industrial, retribuciones salariales y a terceras partes, cargas sociales e impuestos y gastos derivados en aplicación de las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se repercutirá ateniéndose a la cuantía y condiciones que estén establecidas por las normas tributarias aplicables en el momento de practicarse la correspondiente liquidación para cada pago parcial.

En el presupuesto municipal vigente, existe crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en la partida presupuestaria 1 1630 2270900 “Servicio limpieza viaria”.

El gasto para la realización de este servicio, se financiará con cargo a la citada partida correspondiente del presupuesto del Ayuntamiento de Villafranca de gastos 2026, quedando la cantidad a imputar a los ejercicios 2027 a 2031, a la condición suspensiva (en caso de prórroga), de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal anual.

Artículo 6. Admisibilidad de variantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la LFCP, al presente contrato no le resulta aplicable el régimen de admisibilidad de variantes establecido en el mismo.

Artículo 7. Revisión de precios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.1 de la LFCP, al presente contrato no le resulta aplicable el régimen de revisión de precios establecido en el mismo.

Artículo 8. Abono de los trabajos.

El Ayuntamiento abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la adjudicataria de forma mensual el importe contratado del canon anual en su doceava parte. El pago se realizará en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la factura a través de FACE y una vez conformada por los servicios técnicos municipales.

Dicho importe se verá reducido por la aplicación, en su caso, de las sanciones que se hayan producido en el mes correspondiente o los importes pendientes de las mismas de meses anteriores.

En el caso de que este plazo fuera demorado sin justificación por parte del Ayuntamiento, la cantidad adeudada devengará automáticamente un interés de demora según lo establecido por el Art. 155 de la LFCP.

Artículo 9. Naturaleza del contrato y régimen jurídico.

Este contrato tiene la naturaleza de contrato de servicios, conforme establece el art. 30 LFCPN.

En consecuencia, el contrato objeto de este Pliego se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por las disposiciones contenidas en la Ley Foral 2/2018 de 13

de abril, de Contratos Públicos, con las especialidades establecidas en la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, así como por la normativa específica que le sea de aplicación y el pliego regulador que rige la licitación. El desconocimiento del contenido del mismo, en cualquiera de sus términos, no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

Artículo 10. Órgano de contratación y unidad gestora del contrato.

El poder adjudicador y Administración contratante en la presente licitación es el Ayuntamiento de Villafranca.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Villafranca.

La unidad gestora del contrato es el Encargado de Servicios del Ayuntamiento de Villafranca.

Artículo 11. Mesa de contratación.

Según lo previsto en el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, es necesaria la constitución de una mesa de contratación para la adjudicación del presente contrato.

La mesa de contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por el artículo 51 y concordantes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación, etc. lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del Contrato.

La Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- Presidente: D^a M^a Carmen Segura Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villafranca.
- Vocal: Rebeca Rodríguez Sainz, concejala del Ayuntamiento de Villafranca.
- Vocal: Don Iñaki García Díaz, Encargado de servicios municipales.
- Interventora: Doña M^a José Aragón García, Interventora del Ayuntamiento de Villafranca o quien legalmente le sustituya.
- Secretaria: Doña M^a Angeles Díaz Ramos, Secretaria del Ayuntamiento de Villafranca o quien legalmente le sustituya.

Artículo 12. Procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato objeto del presente pliego será adjudicado de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto superior al umbral europeo, conforme al criterio de mejor relación calidad/precio, según los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente a aquella oferta cuyo precio sea más bajo, y sin perjuicio igualmente de que el Ayuntamiento de Villafranca, a la vista de las ofertas presentadas, pueda declarar desierto dicho concurso. La resolución del proceso de contratación, en uno u otro caso, será motivada.

Artículo 13. Licitantes y capacidad para contratar.

Podrán concurrir y contratar, si resultaran adjudicatarias, las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, siempre y cuando no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con uniones empresariales que se constituyan temporalmente al efecto, así como con las empresas licitadoras que participen conjuntamente.

En el primer caso será precisa la formalización en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En el segundo caso, la participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la concurrencia conjunta. En ambos casos las licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán designar una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Artículo 14. Criterios de solvencia, los criterios de adjudicación, y su vinculación con el objeto del contrato.

Los criterios de solvencia y adjudicación que se indican en el presente informe están vinculados al objeto del contrato y cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los licitadores afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones, debiendo ser acreditada posteriormente únicamente por quien vaya a resultar adjudicatario.

El licitador en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, deberá acreditar los niveles y medios de solvencia tanto económica o financiera como técnica o profesional necesaria para la correcta y adecuada ejecución del presente contrato, en aras de garantizar que la misma no se vea afectada o alterada por incidencias de esta naturaleza, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.1. Umbrales de solvencia técnica o profesional.

Se establece como solvencia técnica o profesional la capacitación para la ejecución de los trabajos del presente contrato por disponer de experiencia en contratos similares, así como el personal y medios técnicos suficientes para la ejecución del mismo.

Se establece como umbral de solvencia técnica el haber ejecutado satisfactoriamente en cada uno de los últimos tres ejercicios al menos un contrato con un importe de adjudicación anual superior a 60.000 euros, IVA excluido, de prestación de servicios de gestión de limpieza viaria a poblaciones de más de 2.000 habitantes. Dichos contratos deberán acreditarse en fecha, destinatario, importe, población y certificado de buena

ejecución.

1.2. Umbrales de solvencia económica y financiera.

Se establece como solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera de la adjudicataria para que la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato no pueda verse alterada o interrumpida por incidencias de carácter económico o financiero, bien por disponer de valoración positiva de entidad financiera, así como por disponer de un volumen de negocios adecuado al presente contrato.

Se establece como umbral de solvencia económica y financiera las declaraciones favorables de entidades financieras y la existencia de un seguro de Responsabilidad civil con cobertura superior a 300.000 €.

Artículo 15. Constitución de garantías.

Previamente a la formalización del Contrato, la empresa adjudicataria deberá constituir garantía definitiva según los medios establecidos en el Artículo 70 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuya cuantía ascenderá al 4% del valor de adjudicación del Contrato.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños o perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato así mismo podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento culpable de la contratista conforme a lo previsto en el artículo 161 de la Ley foral 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos.

La constitución de dicha garantía será requisito necesario e imprescindible, previo a la formalización del Contrato entre la adjudicataria y el ayuntamiento.

Artículo 16. Confidencialidad de la oferta.

Según lo previsto en el Artículo 54 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, la empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En su caso el órgano de contratación determinará motivadamente la documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

La confidencialidad de los documentos deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

Artículo 17. Presentación de proposiciones.

El licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

Lo contravenido en la presente disposición, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial expresamente.

De acuerdo con el artículo 95 de la LFCP, la plataforma de licitación electrónica de Navarra, herramienta web bajo la dependencia de la Junta de Contratación Pública de Navarra, será el medio oficial para la presentación de ofertas y solicitudes de participación, siendo su utilización obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

La presentación de las proposiciones se efectuará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), en el plazo mínimo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio licitación en el Portal de Contratación o el que se indique en el anuncio de licitación.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo indicado, exclusivamente de forma electrónica a través de la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

Artículo 18. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda «Oferta para el contrato del servicio de vídeo realización del canal local del Ayuntamiento de Villafranca».

La denominación de los archivos será la siguiente:

SOBRE A: Documentación administrativa

SOBRE B: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

SOBRE C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Los/as licitadores/as deberán especificar qué datos de su oferta son de carácter confidencial.

Dentro de cada Archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A: documentación administrativa.

Este archivo electrónico A deberá presentarse a través de PLENA, y contendrá la

documentación sobre la persona licitadora:

1. Declaración responsable de la persona licitadora que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego (Anexo I).
2. Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, o en Unión Temporal de Empresas cada una de ellas deberá suscribir una Declaración Responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique quienes la van a constituir, el porcentaje de participación que corresponde a cada una de ellas, así como el compromiso de constituirla formalmente en el caso de resultar adjudicataria del contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.
3. Asimismo, deberá aportar la designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.
4. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita se va a subcontratar, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato. Además, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas, y deberá poder acreditar cuando se lo requiera la mesa de contratación, antes de elevar la propuesta, de que la/s subcontratista/s dispone/n de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato (Ver solvencia técnica y profesional cláusula 14)

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requieran.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre A) las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura pública prevista por el párrafo tercero del artículo 97 de la LFCP.

SOBRE B "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá la propuesta técnica en el que se valorará el conocimiento del servicio, su situación y problemática, puntos críticos y particularidades y la forma en la que se propone la prestación del mismo.

SOBRE C "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por la entidad licitadora la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En concreto, además de la oferta económica se valorará:

1. Aspectos sociales de la oferta
2. Mejoras

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo II**.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por la entidad licitadora o persona que la represente. En el caso de entidades licitadoras en participación conjunta irá firmada por todas y cada una de las personas que la componen o por su representante.

Artículo 19. Apertura de ofertas.

Apertura del sobre A Documentación Administrativa

Concluido el plazo de presentación de las ofertas y los plazos previstos para la recepción de las mismas, la mesa de contratación procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación del “Sobre digital” A documentación administrativa, para comprobar el cumplimiento de todas las condiciones necesarias para ser admitida al concurso. En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Apertura del sobre B Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas

Seguidamente o en la fecha establecida a tal efecto en acto similar, se procederá a la apertura del Sobre B, así como a su valoración conforme a los criterios de adjudicación según las fórmulas señaladas. Si la mesa de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Apertura del sobre C

Debidamente anunciado el acto de apertura público en el Portal de Contratación de Navarra, se procederá a abrir el sobre C, de igual manera que lo indicado para el resto de sobres.

Artículo 20. Criterios para la adjudicación del contrato.

Para la valoración de la propuesta de criterios cuantitativos mediante fórmulas se tendrán en

cuenta los apartados y las valoraciones máximas que se determinan en la presente cláusula. La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendido como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes

20.1 Criterios no cuantificables mediante fórmulas (hasta 20 puntos)

Valoración de la oferta técnica:

- Análisis del servicio, problemática, puntos críticos y particularidades....hasta 5 puntos.
- Propuesta de prestación del servicio.....hasta 15 puntos.

Criterios cuantificables mediante fórmulas (hasta 80 puntos)

Para la valoración de la propuesta de criterios cuantitativos mediante fórmulas se tendrán en cuenta los siguientes apartados y las siguientes valoraciones máximas:

a) Oferta económica (Hasta 60 puntos)

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

$$\text{Puntuación Oferta} = 60 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

b) Criterios sociales: Hasta 10 Puntos.

Se otorgarán 10 puntos a las empresas concurrentes que adopten el compromiso de realización de al menos 5 horas a acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

c) Mejoras: hasta 10 puntos.

Por utilización de barredora mecánica nueva o con una antigüedad no superior a dos años durante toda la ejecución del contrato: 10 puntos.

Artículo 21. Criterios de desempate:

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más personas licitadores conforme a los citados criterios, se dirimirá, sucesivamente, a favor de la empresa que presente acreditación de:

- El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de la acreditación de su solvencia.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

Para su aplicación se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Artículo 22. Ofertas anormalmente bajas.

Tendrá consideración de oferta anormalmente baja toda aquella oferta cuyo porcentaje de baja sobre el presupuesto de licitación sea superior al 20%.

Respecto a las ofertas anormalmente bajas se actuará de conformidad con el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, estableciéndose en su caso un plazo de 5 días desde la comunicación de dicha circunstancia a los licitadores afectados para la remisión de la justificación de la misma.

La justificación será adecuada a la existencia de aspectos especiales que diferencien la licitadora en la ejecución del contrato respecto al resto de licitadoras.

El Ayuntamiento rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la LFCP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, el licitador que presente una oferta anormalmente baja, deberá constituir una fianza del 50% del precio de adjudicación, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato.

Artículo 23. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las actas de sus actuaciones y la propuesta de adjudicación de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego regulador, en orden a la adjudicación del contrato.

Artículo 24. Adjudicación.

Una vez seleccionada la oferta que reciba la mayor puntuación, según lo establecido en los artículos anteriores, se comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días, acredite la posesión y validez de los documentos acreditativos de la capacidad para contratar, la documentación acreditativa de la solvencia técnica y la solvencia económica según los requerimientos establecidos en el artículo 14 del presente pliego para las empresas licitadoras y para la formalización del contrato por parte de la empresa adjudicatario.

Con el fin de hacer frente a los posibles daños y perjuicios a terceras personas y sus bienes que puedan tener lugar en razón de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá contratar una póliza de responsabilidad civil con un capital asegurado igual o superior a los 300.000€.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo sin modificación hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente. La adjudicataria tendrá la obligación de comunicar con 30 días de antelación al Ayuntamiento de Villafranca su intención de modificar el seguro de responsabilidad civil aportado (que cumplirá en todo caso los límites establecidos en el pliego) así como su anulación una vez finalizado el periodo de vigencia de reclamación de daños.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

En el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de las proposiciones, el órgano de contratación procederá a la notificación de la adjudicación definitiva a la licitadora cuya oferta haya recibido la mayor puntuación y haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad para contratar, solvencia técnica y solvencia económica, y seguro de responsabilidad civil, requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 5 días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

De no dictarse en el plazo indicado el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica

Artículo 25. Suspensión y formalización del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, no será eficaz, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

No obstante, lo antedicho, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiéndose continuar con el procedimiento.

En defecto de lo expresado en el párrafo anterior, se procederá a la formalización del contrato dentro del plazo de 5 días naturales desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, según las estipulaciones recogidas en el art. 101.6 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de contratos públicos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la entidad que haya resultado adjudicataria, deberá presentar la siguiente documentación:

- En el supuesto de persona física se deberá aportar el Documento Nacional de Identidad.
- En el supuesto de persona jurídica se presentará la escritura de constitución o en su caso modificación, inscrita en el registro mercantil en caso de que le sea aplicable. Si no lo fuere escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto funcional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro mercantil.
- Relación de principales contratos efectuados por la licitadora en los últimos 3 años que tengan por objeto servicios iguales o semejantes al del presente contrato, en la que se indique el importe, la fecha y la entidad contratante, acompañada de certificados de buena ejecución, que deberá cumplir los umbrales previstos en el artículo 11.
- Declaración favorable de entidad financiera.
- Alta referida al ejercicio corriente, y en su caso, último recibo del IAE completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de y de

los órganos competentes de las Administraciones Públicas de las cuales la entidad licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración de presentación de proposiciones.

- Certificado expedido por la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad social, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración de presentación de proposiciones.
- Existencia de un seguro de Responsabilidad civil con cobertura superior a 300.000 €. En el caso de Uniones Temporales de Empresas la constitución de la UTE.

Con carácter previo a la formalización de dicho contrato, se procederá por la empresa adjudicataria a constituir la fianza definitiva a que se refiere el Artículo 13.2 de este Pliego regulador, debiéndose acreditar dicha constitución ante el Ayuntamiento, siendo dicha constitución requisito necesario e imprescindible, previo a la formalización del Contrato entre la empresa adjudicataria y el ayuntamiento.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta de la empresa adjudicataria.

La no formalización del contrato dentro del plazo indicado, por causa imputable al adjudicatario, será causa suficiente para acordar la resolución del mismo con los requisitos y efectos que se señalan en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En cuanto a la no formalización por causas imputables al Ayuntamiento de Villafranca, se estará a lo dispuesto en el mismo cuerpo legal.

Artículo 26. Condiciones generales de ejecución y supervisión del contrato.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando la contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento de Villafranca podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas tanto por el Ayuntamiento de Villafranca implicará la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 32 de este pliego.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción al Pliego Regulador que sirve de base al contrato y a la oferta realizada por la entidad licitadora, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a las administraciones contratantes.

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para los ayuntamientos o para terceras partes de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Artículo 27. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato objeto de este pliego regulador se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por parte de la mismo.

Artículo 28. Obligaciones generales de la contratista.

Serán obligaciones generales de la empresa adjudicataria, además de las establecidas en otros apartados de este Pliego, las siguientes:

- Asumir la responsabilidad plena de la limpieza urbana del municipio de Villafranca, rigiéndose de acuerdo con la normativa en vigor establecida, el Pliego Regulador y los servicios ofertados.
- Contar con los medios materiales, técnicos y personales suficientes en número y cualificación para atender el servicio objeto de contrato.
- Responder de todos los daños y perjuicios directos o indirectos ocasionados a terceras partes, como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones que la empresa adjudicataria pueda ejercer contra quien los cause.
- Comunicar a la unidad gestora del contrato cualquier variación en el equipo humano empleado en la prestación del servicio (bajas, despidos, contrataciones...).
- No exhibir, sin autorización municipal previa, propaganda alguna.
- Asistir a las reuniones establecidas y remitir a los Ayuntamientos, cuantos informes y memorias se encomienden.
-

Artículo 29. Obligaciones sociales y laborales de la empresa contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo. 66 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos, la contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, a la subrogación de todo el personal que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato. La nueva empresa adjudicataria quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales

y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceras empresas la realización parcial del contrato, se contemplará la obligación de esa segunda empresa de subrogar a todos los trabajadores y trabajadoras que con anterioridad venían desarrollando esa actividad, quedando la nueva empresa subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Villafranca, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido.

El incumplimiento por parte de la contratista de estas obligaciones, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud por parte del personal por ella designada, no implicará responsabilidad alguna del Ayuntamiento de Villafranca.

Artículo 30. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Según lo previsto en el Artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, se exponen a continuación las condiciones especiales de carácter social, medioambiental y de igualdad de género sobre el modo de ejecutar el presente contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratas que participen de la ejecución del mismo.

Personal y condiciones de trabajo:

La empresa adjudicataria establecerá en su oferta el número de trabajadores y trabajadoras necesarios para la ejecución del contrato y estará obligada a mantener dicha plantilla mínima durante toda la duración del mismo y a sustituir a las personas trabajadoras por ausencias tanto temporales (bajas, excedencias, vacaciones, permisos) como definitivas (jubilación)

Cuando se requiera la contratación de nuevo personal, tanto por creación de nuevos puestos de trabajo como por sustituciones, la empresa adjudicataria deberá contratar personas desempleadas, preferentemente a aquellas incluidas en alguno de los colectivos considerados prioritarios (personas en situación o riesgo de exclusión y personas con dificultades de acceso al mercado laboral.)

Será requisito para la contratación de personal que las personas estén inscritas en el Servicio Navarro de Empleo. El sistema de selección deberá contar con las suficientes garantías de equidad y transparencia que facilite la igualdad de oportunidades y excluya cualquier tipo de discriminación por raza, religión, ideología o adscripción política o sindical. De igual modo, el sistema deberá contemplar la igualdad al 50% entre mujeres y hombres.

Las condiciones de trabajo recogidas en el convenio colectivo de aplicación no podrán ser minoradas unilateralmente por la empresa o entidad durante todo el periodo de duración del contrato.

Medio ambiente:

Se contará con un protocolo para la recuperación y/o reutilización de los envases y embalajes de reactivos y demás envases del mantenimiento y conservación de las instalaciones, así como para su recogida y reciclado.

Artículo 31. Gastos a cargo de la contratista.

Serán gastos a cuenta de la contratista, entre otros, los siguientes:

- a) Sufragar a su cargo los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario y de suministro de servicios, y cualquier otro que origine la realización del objeto del contrato.
- b) Los gastos de otorgamiento del contrato de adjudicación.
- c) Los gastos ocasionados por la suscripción de la póliza del seguro de responsabilidad civil.
- d) Los costes derivados de los vehículos o desplazamientos puestos a disposición del contrato.
- e) Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos y particulares.
- f) Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines de contrato, así como para su comprobación.
- g) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de su aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- h) Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como por ejemplo impuestos, recargos, costes financieros, seguros, transportes, desplazamientos, tramitación de documentos y honorarios.

Artículo 32. Secreto profesional y protección de datos.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es el Ayuntamiento. La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la empresa adjudicataria.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Las personas titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el

ejercicio y a través de la sede electrónica de la entidad [Sede Electrónica - AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA](#)

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección que consta en la Web.

Artículo 33. Modificaciones del contrato.

Podrá efectuarse modificaciones de los contratos según los supuestos y procedimientos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Artículo 34. Subcontratación.

La empresa adjudicataria podrá subcontratar con terceras empresas la realización parcial del Contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, siempre que para ello se cumplan los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos y los establecidos en el presente apartado.

- a) Que las prestaciones parciales que la empresa adjudicataria subcontrate con tercero no excedan del porcentaje del 50% del presupuesto del Contrato.
- b) Que la empresa adjudicataria se obligue a pagar a las subcontratas el precio pactado con las mismas por los trabajos objeto de subcontratación en plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en su oferta, aplicables a las condiciones de pago la adjudicataria por parte de los ayuntamientos contratantes
- c) Que la subcontrata no esté incurso en suspensión de clasificación o inhabilitada para contratar por concurrir en ella misma alguna de las circunstancias señaladas en este Pliego Regulador.
- d) Que se solicite, facilitando en la solicitud los datos a que se refieren los apartados a y b precedentes, autorización expresa a los ayuntamientos contratantes para formalizar la subcontratación, señalando igualmente la identificación de la subcontrata.

En caso de subcontratación, queda expresamente establecido que la subcontrata quedará obligada sólo ante la empresa adjudicataria, quien seguirá ostentando la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente al ayuntamiento, con arreglo estricto a los condicionantes del presente pliego regulador.

Artículo 35. Cesión.

La cesión de contratos a terceras partes se regirá según lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En tal caso, la cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

Artículo 36. Faltas y sanciones.

Constituirá infracción del contrato el incumplimiento de las obligaciones que se contemplan en el Pliego Regulador. Se contemplarán además las infracciones y sanciones que se exponen a continuación.

- a) Faltas leves por anomalías en el servicio.

- Falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El retraso o suspensión sin causa de fuerza mayor en la prestación del servicio inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo la reposición del servicio de la barredora.
- Realización defectuosa, a criterio de y manera justificada por parte del Ayuntamiento de Villafranca, de los trabajos de mantenimiento y reposición de medios y equipos.
- Desobediencia inexcusable e injustificada de orden cursada por el personal responsable del Ayuntamiento de Villafranca directamente relacionada con el servicio, siempre que esta orden no se produzca en situaciones de especial urgencia, en cuyo caso tendría la consideración de falta grave.
- La no reparación o sustitución de la maquinaria utilizada, en el supuesto de avería, en el plazo máximo de 24 horas. En este supuesto la sanción que se aplique será la establecida en su valor máximo.

La sanción por cada falta leve será de 600€ a 3.000 €.

b) Faltas graves por anomalías en el servicio:

- El retraso o suspensión sin causa de fuerza mayor en la prestación del servicio igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, así como las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado
- Realización defectuosa de manera reiterada, a criterio de y manera justificada por parte del Ayuntamiento de Villafranca, de los trabajos de mantenimiento y reposición de medios y equipos. En el caso de que dichas situaciones impliquen riesgo para las personas, la falta será muy grave.
- Ausencia de atención o atención deficiente a situaciones de mal funcionamiento del servicio. En el caso de que dichas situaciones impliquen riesgo para las personas, la falta será muy grave.
- Las actuaciones maliciosas o deficiente realización de los trabajos incluidos en el contrato que puedan influir negativamente y de forma importante en la prestación del servicio o la vida de los componentes e instalaciones.
- El falseamiento premeditado de los datos e informes.
- La ocultación de información sobre aspectos que incidan en la operatividad de los sistemas y la vida de las instalaciones.
- La desobediencia inexcusable a alguna orden que el Ayuntamiento de Villafranca haya cursado por escrito o por cualquier otro medio, en situación de especial urgencia.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.
- La reiteración en la comisión de cada tipo de falta leve señalada en el párrafo anterior durante más de 3 veces en un año.

La sanción por falta grave será de 3.001€ a 6.000 €.

c) Faltas muy graves por anomalías en el servicio:

- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- La ausencia de comunicación de todas y cada una de las faltas de incumplimiento de las obligaciones del servicio.
- El retraso o suspensión sin causa de fuerza mayor en la prestación del servicio superior a 15 días, incluyendo la reposición del servicio de la barredora, así como las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.

- Lo previsto en este sentido en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, por incumplimiento del contratista en su incapacidad para mantener el servicio de manera adecuada.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus responsables o personal a su cargo.
- No suministrar correctamente la información relativa al cumplimiento de las obligaciones laborales o la relativa al personal a subrogar o cualquier otra información cuya entrega venga exigida legalmente.
- El fraude económico al Ayuntamiento de Villafranca mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- No guardar el secreto profesional y la protección de datos que se conozcan en razón del servicio prestado.
- Carencia o no utilización cuando fuera exigible de los elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio, así como la ausencia de atención o atención deficiente a situaciones que representen riesgo a personas
- Manejo negligente de equipos, herramientas y vehículos con riesgo para personas o bienes.
- El impago durante dos meses consecutivos de las primas de seguros obligatorios.
- La reiteración en la comisión de cada tipo de falta grave señalada en el punto anterior durante más de 3 veces al año.

La Sanción por falta muy grave será de 6.001€ a 15.000 €, y/o la rescisión del contrato en el supuesto de que el Ayuntamiento de Villafranca considere que se ha producido una grave negligencia culpable por parte de la empresa adjudicataria.

En relación a las faltas no podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Las condiciones climatológicas adversas que no sean excepcionales o catastróficas.
- b) Los paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Las vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceras partes.

La empresa adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

Artículo 37. Finalización del contrato.

En caso de que a la finalización del contrato todavía no se haya formalizado y puesto en marcha la ejecución de un nuevo contrato que dé continuidad al servicio objeto de esta licitación con todas sus prestaciones, la empresa adjudicataria deberá continuar con la prestación del contrato por el tiempo necesario para que el servicio en su totalidad no se vea interrumpido, en las mismas condiciones que las pactadas en el actual procedimiento de contratación.

Artículo 38. Resolución del contrato.

El presente Contrato podrá resolverse en los supuestos previstos en la legislación general y en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, también dará lugar a la resolución del contrato, la acumulación de 6 faltas graves o de 3 faltas muy graves en el periodo de un año, o una falta muy grave en el supuesto de que el Ayuntamiento de Villafranca considere que se ha producido una grave negligencia culpable por parte de la empresa adjudicataria.

La resolución del contrato faculta a las administraciones contratantes a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

En el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento de la empresa adjudicataria, procederá la incautación de las garantías provisional o definitiva que en cada caso estuviera constituida, y en el supuesto de que los daños y perjuicios irrogados al Ayuntamiento de Villafranca fueran superiores al importe de dicha garantía, la indemnización del exceso que exista entre dicho importe y el de los daños y perjuicios efectivamente causados a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

Artículo 39. Indemnización de daños y perjuicios.

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. El Ayuntamiento de Villafranca responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de las mismas, según se contempla en el Artículo 149 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con quien haya sufrido perjuicio.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y la contratista, aquélla abonará la indemnización repitiendo contra ésta.

Artículo 40. Recursos y reclamaciones.

La contratación objeto del presente Condicionado es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, los pliegos de contratación y demás normativa expuesta en el artículo 6 del presente pliego en relación al régimen jurídico del contrato.

La reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas licitadoras se registrará

según lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las medidas cautelares por parte de las empresas licitadoras se regirán según lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Contra el presente Pliego Regulador y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos o reclamaciones:

- a) Recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b) Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos de Navarra conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- c) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- d) Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano judicial competente de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Los licitadores renuncian a su propio fuero si lo tuvieran y se someterán a la jurisdicción y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.

Declarante:

Doña/Don DNI
..... con Domicilio en.....Código Postal:..... calle, número
piso, puerta:.....
en representación de (si procede) :
con domicilio en calle..... Código Postal:.....
Población:
NIF..... teléfono Nº..... fax Nº y
correo electrónico.....a efectos de notificaciones.

enterada/o de los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato de servicio de limpieza urbana viaria de Villafranca.

Declara bajo su responsabilidad que:

- Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluye la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto a la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:
.....
.....
.....

En, a de de 20__.

Fdo. doña/don

Cargo:

.....Sello de la entidad

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Villafranca. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 32 del Pliego regulador de la contratación.

ANEXO II MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS
--

El/la que suscribe:

Doña/Don DNI
 vecina/o de
 con Domicilio
 en .Código Postal:..... Población: calle, número
 piso, puerta:.....
 en representación de (si procede) :
 con domicilio en Código Postal:..... Población:
 NIF..... teléfono N°..... fax N° y
 correo electrónico.....

Informado/a y conocedor/a:

del condicionado y cláusulas económico administrativas particulares y técnicas particulares
 aprobados para la adjudicación del contrato de servicio de limpieza urbana viaria de Villafranca.

Se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- Criterios Sociales: nº de horas _____
- Oferta económica: _____ (Nº) _____ (LETRA)
 (IVA EXCLUIDO)
- Mejoras: _____

Siendo la oferta económica adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados sean ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En, a de de 20__.

Fdo. doña/don

Cargo:

.....Sello de la entidad

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Villafranca. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 32 del Pliego regulador de la contratación.